



Empresas El Debate S.A de C.V.

CONVENIO DE SERVICIOS FACTURADOS:

Que celebran por una parte **Empresas El Debate S.A. de C.V.** (En lo sucesivo "**Contratante 1**") y por la otra parte **H. Ayuntamiento de Angostura** (En lo sucesivo **Contratante 2**), al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: Ambas partes reconocen ampliamente a su contraparte y sus correspondientes apoderados, a quienes reconocen su capacidad legal para firmar el presente acuerdo de voluntades, el cual se encuentra libre de vicios ocultos, errores, dolo o mala fe.

Segunda: Los Datos Fiscales de los Contratantes son los que se manifiestan a continuación:

Contratante 1

Nombre o Razón Social: **Empresas El Debate, S.A. De C.V.**
Domicilio Fiscal: Silverio Trueba y 22 de Diciembre Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, CP.81400
Registro Federal de Contribuyentes: EDE-000301-QT5.
Representante o Apoderado Legal: Shamalak Edison Ibarra Valdez

Contratante 2

Nombre o Razón Social: **Municipio de Angostura**
Domicilio Fiscal: Carretera Guamúchil-Angostura km. 13.3 s/n C.P. 81600 Col. Angostura Centro, Angostura, Sinaloa.
Registro Federal de Contribuyentes: MAN970902V57

Tercera: La Información general del convenio de servicios es la siguiente:

Monto Total a facturar: **\$10,000.00 netos mensuales (son: diez mil pesos 00/100 m.n. netos)**

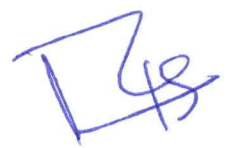
Forma de pago: **Transferencia Electrónica.**

Cuarta: Descripción del Bien o Servicio a prestar por los Contratantes (Objeto del Contrato):

El “**Contratante 1**”, se compromete a prestar servicios de publicidad en lo siguiente: Periódico El Debate y plataforma ONLINE que el mismo edita bajo las siguientes condiciones.

CONTENIDO DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD MENSUAL:

- Publicación y difusión en Periódico Debate de Guamúchil y Online, cobertura de notas.
- Plana mensual en Revista Rostros.
- 1 transmisión en vivo en fan page de Debate Guamúchil.
- 2 publicación en medida 4x2 en guía comercial o policiaca en Debate de Guamúchil impreso.



El “**Contratante 2**”, se compromete a cubrir los pagos facturados a favor del “**Contratante 1**”:



Quinta: Vigencia para utilizar los servicios publicitarios:

El plazo máximo para la utilización de los servicios objeto del presente Convenio será a más tardar para el día 1 de marzo al 31 de Diciembre de 2022, iniciando a partir de la firma del presente convenio.



Sexta: Legislación y Jurisdicción Aplicables

Este contrato se regirá por, y se interpretará de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Sinaloa y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.



EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por duplicado este Convenio de servicios, ante los suscritos testigos, en Guamúchil, Sinaloa, a 1 de marzo de 2022.

Total campaña para el periodo 1 de marzo al 31 de Diciembre de 2022.

\$100,000.00 netos.(Son: Cien mil pesos 00/100 M.N. netos).



Empresas El Debate S.A de C.V.

"CONTRATANTE 1"

EMPRESAS EL DEBATE, S.A. DE C.V.

SHAMALAK EDISON IBARRA VALDEZ
APODERADO LEGAL EL DEBATE

"CONTRATANTE 2"

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFESOR MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ANGOSTURA

TESTIGO 1"

LC.C. LENNY GPE. GONZALEZ LOPEZ
GERENTE COMERCIAL
EL DEBATE GUAMÚCHIL

"TESTIGO 2"

ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA
TESORERO
H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA